



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 187-2021-MDC-A.

Catacaos, 14 de junio del 2021.

VISTO:

A Solicitud de Rectificación Administrativa de Título de Propiedad de la Sra. Gloria Maria Zapata Zapata, el Informe N° 005-2021-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 13 enero del 2021, emitido por el Verificador Catastral Común, el Informe N°121-2021-MDC-GDURI-SGC-ING.RCMP de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, el Informe N° 228-2021-MDC-GAJ., de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído por el Gerente Municipal, con fecha 10 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente N° 5792 de fecha 12 de noviembre de 2020, presentado por la Sra. Gloria Maria Zapata Zapata, identificado con DNI N°: 0359901, quien presenta la esqueta de observación de SUNARP, donde se advierten contradicciones respecto del nombre del propietario.

Que con Informe N°005-2021-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por el Verificador Catastral Común, Ing. Manuel Jesús Yarleque Silva, ha cumplido con alcanzar el expediente para la rectificación de título de propiedad a favor de Gloria Maria Zapata Zapata, se rectifica el error material, que aparece en el título de propiedad, donde, **DEBE DECIR:**

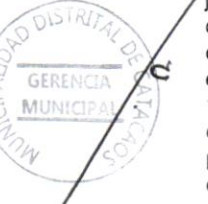
GLORIA MARIA ZAPATA ZAPATA. DNI: 03599701

Que, mediante Informe N° 121-2021-MDC-GDURI-SGCC-ING.RCMP de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, y habiendo revisado el expediente según Informe N° 005-2021-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, emitido por el Verificador Catastral Común, Ing. Manuel Jesús Yarleque Silva, donde da a conocer que es **Procedente la Rectificación del Título de Propiedad**, por cumplir con lo establecido en el procedimiento de titulación de predios en AA.HH., Procedimiento 33 (TUPA), y siendo así es que esta Sub Gerencia deriva el expediente a Asesoría Jurídica para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 228-2021-MDC-GAJ. de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, especifica que el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, señala Artículo 32.- (...) Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el Ordenamiento. Artículo 40.- Legalidad del procedimiento 40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Art. 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, así mismo el Artículo 212 de la citada norma señala, Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Que, el TUPA de esta Municipalidad Distrital de Catacaos, señala en los Procedimientos correspondientes a la Sub Gerencia de Catastro, solicitud de rectificación de Título de Propiedad, en el que comprende como requisitos pago por derecho de tramite; Que revisado el título Propiedad N° 1460 emitido por la Municipalidad Distrital de Catacaos, aparece como **GLORIA MARIA ZAPATA LACHIRA**, cuando **DEBE DECIR:**

GLORIA MARIA ZAPATA ZAPATA. DNI: 03599701





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 185-2021-MDC-A.

2

Que, el Gerente de Asesoría Legal, señala que en merito a lo expuesto opina declarar procedente la petición de la Sra. Gloria Maria Zapata Zapata. Dni: 03599701.

Que, se cumpla con emitir Resolución de Título de Propiedad rectificado en el que deberá consignarse debidamente: **GLORIA MARIA ZAPATA ZAPATA. DNI: 03599701**, sobre predio ubicado en AA. HH JOSE CAYETANO HEREDIA MZ "D" LOTE 11 DE LA PROLONGACION AV. VAYETANO HEREDIA, catacaos.

En consecuencia, con Proveído, la Gerente Municipal, solicita a la responsable de Secretaria General, emita Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo solicitado e informado por las áreas involucradas;

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR El Título de Propiedad Rectificado N° 1460 a petición de la Sra. Gloria Maria Zapata Zapata, en el cual deberá decir:

GLORIA MARIA ZAPATA ZAPATA. DNI: 03599701, sobre predio ubicado en AA. HH JOSE CAYETANO HEREDIA MZ "D" LOTE 11 DE LA PROLONGACION AV. VAYETANO HEREDIA, catacaos.

ARTICULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, a los interesados, y a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital efectos de que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE